

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que la apoderada de la parte actora presenta corrección de la demanda, respecto de la identificación del bien inmueble objeto de la litis. Sírvese proveer.

Cali, 11 de octubre de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1182
Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00245-00

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del C. G. del P., el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase para todos sus efectos, corregida la demanda presentada por la parte actora, en lo que respecta a la matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de la Litis.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, **CORRÍJASE** el auto interlocutorio No. 1064 del 13 de septiembre de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el inmueble objeto de garantía hipotecaria se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 370-967376.

Notifíquese la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291, 292 y 301 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-LA

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feb276c28266d80c327b15ddf87673668ff826867635df6126881fede97cbfc6**

Documento generado en 11/10/2022 11:13:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>